



ASIGNA DIRECTAMENTE, EN LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA, TIPOLOGÍA CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE, SUBSIDIO REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. Y U) 2015, PARA DON JOSÉ ROBERTO ÁLVAREZ PONCE, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0476

VALDIVIA, 20 NOV 2020

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- e) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- h) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- k) Resolución exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- l) Resolución Exenta N° 1.226, de 13 de agosto de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que Delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- m) Circular N° 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- n) Oficio N° 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- o) Resolución Exenta N° 41, de 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- p) Resolución Exenta N° 543, de 24 de marzo de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Modifica Resolución Exenta N° 41, de 09 de enero 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- q) Circular N° 003, de 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- r) Circular N° 15, de 29 de julio de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas Programas Habitacionales 2020.
- s) Resolución Exenta N° 01397, de 24 de septiembre de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en las modalidades de mejoramiento y ampliación de viviendas existentes y mejoramiento del entorno y equipamiento

comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.

**t)** Resolución Exenta N° 3.130, de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

**u)** Resolución Exenta N° 3.131, de 16 de mayo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

**v)** Oficio N° 1.432, de 18 de agosto de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondiente a "Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art.8 del D.S. N° 10 Programa de Habitabilidad Rural (PHR) para las cuatro familias individualizadas, modalidad Construcción Sitio Residente, localidad de Choroico de la comuna de la Unión".

**w)** Oficio N° 1.953, de 27 de octubre de 2020, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondiente a "Da respuesta observaciones enviada por correo electrónico a contraparte social de Seremi de Vivienda para que se asigne subsidio de habitacional modalidad CSP a María Álvarez Cossío, José Álvarez Ponce, Jose Carrasco Bustos, Herminda Peña Delgado".

**x)** Documento denominado "Formulario PHR N° 1 2019 Ficha resumen del proyecto" respecto al caso de don José Roberto Álvarez Ponce, suscrito por Entidad Patrocinante "Portal Hogar".

**y)** Documento denominado "Formulario PHR N° 2 2019 Presupuesto estimado" respecto al caso de don José Roberto Álvarez Ponce, suscrito por Entidad Patrocinante "Portal Hogar".

**z)** Documento que incluye: Fotocopia por ambas caras de cédula de identidad, Cartola Hogar Registro Social de Hogares; Declaración de núcleo familiar y de no ser propietario ni asignatario de una vivienda Formulario PHR N° 5; Declaración jurada de postulación Formulario PHR N° 3.

**aa)** Informe socio habitacional respecto al caso de don José Roberto Álvarez Ponce, suscrito por profesional asistente social de la Entidad Patrocinante "Portal Hogar" el día 27 de julio de 2020.

**bb)** Informe Inhabitabilidad Evaluación Técnica firmado digitalmente el 22 de octubre de 2020, por Director Regional don Raúl Escárate Peters y por profesional doña Claudia De La Fuente López, ambos SERVIU Región de Los Ríos, respecto del caso don José Roberto Álvarez Ponce.

**cc)** Informe técnico - social solicitud de asignación directa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos N° 47, de 16 de noviembre de 2020, respecto de don José Roberto Álvarez Ponce, suscrito por Analista Social; Analista del Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.

**dd)** Oficio N° 63, suscrito por la Entidad Patrocinante "Portal Hogar" el día 28 de julio de 2020, respecto del caso don José Roberto Álvarez Ponce.

**ee)** Documento firmado digitalmente el 17 de noviembre de 2020, por profesional asistente social de SERVIU Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, que Informa cumplimiento de requisitos y eximiciones solicitadas respecto del caso don José Roberto Álvarez Ponce.

**ff)** Correo electrónico de 24 de agosto de 2020, de profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Solicitud de AD Rural Choroico".

**gg)** Correo electrónico de 24 de agosto de 2020, de profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Facultad de SEREMI de Otorgar subsidio de traslado y albergue DS. 10".

**hh)** Correo electrónico de 29 de septiembre de 2020, de profesional constructor civil de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos don Eduardo Andrés Quijón Quijón, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Re: Casos de AD con Certificado de Inhabitabilidad".

**ii)** Correo electrónico de 28 de septiembre de 2020, de profesional trabajador social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos don Jonás Iván Muñoz Santana, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "RE: Solicitud de AD Rural Choroico/ observaciones técnica de Ad Rural Choroico".

**jj)** Correo electrónico de 17 de noviembre de 2020, de profesional asistente social de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos doña Claudia Salazar Preisler, dirigido a profesional analista social de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos, titulado: "Informes".

**kk)** Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

**ll)** Resolución N° 8, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

#### **CONSIDERANDO:**

1. A través de Oficio citado en la letra v) de los vistos, el Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 8° del Decreto citado en la letra g) de los vistos, en modalidad individual, a don José Roberto Álvarez Ponce, de la comuna de La Unión (sector Choroico), indicando: "Por medio del presente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo

8 "de la asignación especial de subsidios del D.S N° 10 (V y U.) de 2015 que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural cuando las personas se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional "exponemos y solicitamos se asigne bajo la modalidad individual el beneficio de asignación directa a 4 familias postulantes de Construcción en Sitio Residente de la localidad de Choroico de la comuna de la Unión de la región de los ríos, se fundamenta en lo siguiente: 1. Chile vive un proceso de envejecimiento poblacional acelerado. Cada adulto mayor vive cambios en sus capacidades físicas, sociales y mentales, lo que altera su calidad de vida (CV) y su percepción de ella. Entre las variables de Calidad de Vida se encuentra la vivienda, que es concebida como un bien indispensable. Otra variable de importancia es la pobreza. El adulto mayor pobre concentra factores que deterioran su Calidad de Vida como el envejecimiento fisiológico o patológico, la disminución de ingresos y los altos costos en salud. Si el adulto mayor además proviene de una familia de estrato socioeconómico bajo, su red primaria de apoyo no podrá ofrecerle un espacio adecuado para vivir, pues generalmente vive en viviendas pequeñas, y de acogerlo, las relaciones familiares pueden tornarse conflictivas, debido a la heterogeneidad de necesidades. El total de ingresos familiares son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar, por lo cual no pueden resolver con sus propios recursos su carencia habitacional. 2. Las cuatro familias priorizadas por este servicio son propietario de una vivienda declarada inhabitable, son todos postulantes son adultos mayores de sobre los 65 años de edad, su grupo familiar lo conforma en promedio 3 personas, todas se encuentran en el sector más vulnerable del país con un 40% de vulnerabilidad social, residiendo en una propiedad habitacional que no cumple las condiciones de habitabilidad ni de salubridad, por lo cual participaron de llamado de postulación del segundo cierre del 2019 en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas del DS NO IO "Programa de Habitabilidad Rural" sin ser seleccionado, lo cual acrecienta e individualizan las familias: (...) C.- José Roberto Álvarez Ponce de 66 años de edad, postula con su conyugue de 56 años, vive con sus dos hijos que son estudiantes. El tramo de Calificación Socioeconómica en el que se encuentra el grupo familiar es el 40%, fecha de encuesta 23-04-2007, Folio: 40499235, comuna de La Unión, Región de Los Ríos El solicitante y su cónyuge se atienden en el Cesfam de Paillaco, asisten a sus atenciones y son evaluados periódicamente por profesionales competentes de la salud. La vivienda se encuentra en condiciones deplorables y en mal estado debido a la humedad y las goteras, la vivienda en general se encuentra en malas condiciones de habitabilidad. La vivienda cuenta con dos dormitorios más uno que está en muy malas condiciones. Cuenta con luz eléctrica, agua potable, no cuenta con alcantarillado por ende tienen pozo negro, el sector no se encuentra urbanizado. El título de la propiedad se encuentra a nombre de don José Álvarez Ponce. (...)". Agrega: "Las familias individualizadas y solicitantes de asignación directa, tienen aprobadas todas las áreas del programa de Habitabilidad Rural, es decir administrativa, social, legal y técnico dado que como se indicó anteriormente participaron del segundo llamado de postulación del programa de habitabilidad Rural sin ser seleccionados, los códigos de los expedientes son los siguientes: José Álvarez Ponce 6.955.029-0 Expediente 25636. Con los antecedentes entregados y atendido a la carencia habitacional y vulnerabilidad social que presentan las familias indicadas, se solicita acoger petición de Asignación directa de subsidio habitacional para tipología de Construcción Sitio Residente, Mejoramiento y Ampliación de Vivienda y subsidios complementarios de Programa de Habitabilidad Rural D.S 10 fundada en la Urgente necesidad habitacional, se adjuntan los siguientes documentos que se detallan a continuación: a) Se adjunta pantalla de cada expediente de postulantes. b) Informe Social con registro fotográfico. c) Formulario PHR 1 - PHR2" (sic). Luego, mediante el Oficio citado en la letra w) de los vistos, subsanó observaciones, señalando a su respecto: "Mediante la presente, junto con saludarlo en atención a dar respuesta a observación realizada a solicitud de asignación directa de subsidio de Habitabilidad Rural modalidad Construcción en sitio residente a 4 familias de la localidad de Choroico de la comuna de la Unión se adjunta lo siguiente: 1.- Cuatro evaluaciones técnicas de los solicitantes. 2.- Formulario PHR1. 3.- Formulario PHR 3, PHR 5. 4.- Montos de asistencia técnica e FTO. Sin otro particular, esperando una favorable acogida, le saluda atentamente a Ud." (sic).

2. La solicitud de asignación directa a favor de don José Roberto Álvarez Ponce, se funda considerando el delicado estado de salud del grupo familiar, y su precaria situación socioeconómica. Finalmente, se tuvo en consideración las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad de la vivienda que habita.
3. El resuelto sexto de la Resolución citada en la letra h) de los vistos - modificada por Resolución mencionada en la letra i), j), k) y l) de los vistos - delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente a Programa de Habitabilidad Rural. Así, se delega la facultad de asignar directamente en la modalidad individual o colectiva, subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "6. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, que se señalan: a) Para asignar directamente subsidios en la alternativa individual o colectiva a que se refiere el inciso primero del artículo 8 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. b) Para asignar directamente y por única vez los subsidios adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 8 del DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural, destinados a atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma. El monto a otorgar ascenderá hasta 78 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades y su valor máximo no podrá exceder de 7 Unidades de Fomento. En el ejercicio de las facultades señaladas en las letras a) y b) precedentes, el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos

por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo para acceder al beneficio. En ningún caso podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, la rebaja del estándar técnico de las soluciones, eximir de contar con Registro Social de Hogares, autorizar el emplazamiento de proyectos dentro del límite urbano o en áreas de extensión urbana, de localidades de más de 5 mil habitantes, o autorizar la ejecución de proyectos en áreas o zonas de riesgo, determinadas tanto en un instrumento de planificación territorial como en información adicional entregada sobre la materia por la propia Seremi, salvo que el subsidio sea aplicado parcial o totalmente en la ejecución de obras de mitigación de los riesgos identificados, situación que debe ser evaluada a partir de un estudio fundado aprobado por el organismo competente. c) Para asignar directamente los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del DS N° 10, ya mencionado, a personas beneficiadas por el Programa Habitabilidad Rural que requieran de estos recursos para la ejecución de sus proyectos". Posteriormente, señala: "8. Para el ejercicio de las facultades que se delegan por el presente instrumento se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica. Los porcentajes máximos de los recursos correspondientes a cada programa habitacional, dispuestos anualmente en la región para la asignación de subsidios que podrán imputarse en el ejercicio de las facultades delegadas por la presente resolución, son los que se indican a continuación: (...) - Para el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, el DS N° 10 (V. y U.), de 2015 y el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, el porcentaje máximo será de un 10% de los recursos regionales de cada uno de estos programas".

4. En este contexto, los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de esta Secretaría Regional Ministerial, de acuerdo a lo cual se emite Informe citado en la letra cc) de los vistos. El referido informe, en lo que se refiere a las observaciones de carácter social del caso, expone lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015 da cumplimiento lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y a lo indicado en el Ord. N° 1432 de fecha 18.08.2020 de Director Serviu a Seremi Minvu, ambos de la Región de Los Ríos. El caso en particular se fundamenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVUI, fundamentado por los siguientes antecedentes: 1.- Antecedentes Salud: El requirente y su cónyuge se atienden en el Cesfam de Paillaco, asisten a sus atenciones y son evaluados periódicamente por profesionales competentes de la salud. El solicitante padece [REDACTED] no presenta síntomas. Su cónyuge padece [REDACTED]. Actualmente el solicitante y su cónyuge por motivos de la pandemia se encuentra solo recibiendo los medicamentos correspondientes a sus enfermedades crónicas sin atenciones médicas. 2.- Antecedentes económicos: El ingreso del grupo familiar corresponde a la Pensión Básica Solidaria de \$140.000.-, que reciben mensualmente cabe mencionar que el solicitante trabaja de obrero agrícola para ampliar un poco más su ingreso el cual llega hasta un monto aproximadamente \$340.000.- en total sumando en la pensión básica solidaria. Los hijos del matrimonio son estudiantes y uno de ellos es estudiante universitario por ende el total de ingresos familiares son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar. 3.- Antecedentes Habitacionales: El núcleo familiar, se encuentra actualmente residiendo en una vivienda propia en el sector rural de Choroico en la comuna de La Unión, el cual está en malas condiciones y en calidad inhabitable. La vivienda se encuentra en malas condiciones, el techo se encuentra en mal estado, por ende, se gotea, los muros que se encuentran revestidos de madera interiormente se encuentran en mal estado, no cuenta con aislación térmica, los muros exteriores de zinc se encuentran mal estado, el piso de madera se encuentra podrido y en mal estado debido a la humedad y las goteras, la vivienda en general se encuentra en malas condiciones habitabilidad. La cual cuenta con dos dormitorios más uno que está en malas condiciones y utiliza como bodega, baño, cocina comedor. Cuenta con luz eléctrica, agua potable, no cuenta con alcantarillado por ende tiene pozo negro, el sector no se encuentra urbanizado. El título de la propiedad se encuentra a nombre del requirente. En conformidad a la situación de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional del grupo familiar, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 presentado por SERVUI, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017" (sic).
5. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en el referido Informe citado en la letra cc) de los vistos, se indica: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) de 2015, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.) 2015 bajo la modalidad Construcción Sitio Residente por un Monto de 621,8 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020 y circular N° 15 de fecha 29.07.2020" (sic). Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en Unidades de Fomento, que corresponden a presupuesto estimado para casos a que refiere el considerando primero de la presente Resolución, de acuerdo a subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto Supremo citado en la letra g) de los vistos.
6. Cabe mencionar que no se ha adjuntado el Decreto Alcaldicio correspondiente a la Declaración de Inhabitabilidad de la vivienda del beneficiario, que lo anterior no obsta al otorgamiento del beneficio solicitado considerando las debidas eximiciones de requisitos a las que están facultados los Secretarios Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

7. En virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución citada en la letra h) de los vistos - modificada por Resoluciones mencionadas en las letras i), j), k) y l) de los vistos - conforme a las circunstancias expuestas, y la acreditación del caso por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1º. ASÍGNESE DIRECTAMENTE** un subsidio habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, de la alternativa individual, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la modalidad construcción de nuevas viviendas en la tipología construcción en Sitio del Residente, conforme lo dispuesto el citado Reglamento, en la Región de Los Ríos, de acuerdo a los montos desglosados en el cuadro que se inserta a continuación:

Nombre	RUT	Comuna	Localidad	Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base	Construcción en Sitio Residente	Monto Exento con Aporte Mírvu (UF)	AT EGR UF	AT FTO UF	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	TOTAL SUBSIDIO	PRESUPUESTO MAXIMO
Jose Roberto Alvarez Ponce	6.955.029-0	La Unión	Choroico	1,1	550	10	41,4	18	2	621,8	621,8

**2º.** Se establece expresamente que, al monto de Subsidio Base determinado, se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y su correspondiente solicitud.

**3º.** Asigna a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3.131 (V. y U.) de 2016, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural, previa comprobación de las exigencias normativas que realice el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y su correspondiente solicitud.

**4º.** Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvo anteriores, determinando los montos definitivos a asignar.

**5º. EXÍMASE** a la persona beneficiada a través de la presente Resolución de los requisitos y/o antecedentes señalados en el artículo 27, letra ii), del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

**6º.** En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en el resuelvo primero de la presente Resolución, el Director Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Resolución fundada, podrá designar el sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Aprueba Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.

**7º.** El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos que aprueba el proyecto del beneficiario. El período de vigencia del Certificado de Subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo instrumento.

**8º.** Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2020, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de 621,8 Unidades de Fomento, correspondiente al valor máximo de postulación que corresponde considerando al beneficiario del resuelvo primero

de la presente Resolución, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 1º, 2º, 3º y 4º de esta Resolución.

9º. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente Resolución de suficiente y atento Oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

FS/NMB/VGL/FFD/GGS/atm



  
FEDA ŠIMIĆ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.